

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 214

TEGUCIGALPA: 6 DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.136

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 1.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION. — Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio Moreno y María Antonia Padilla—Se dispensa á Martín Avila y María Antonia Avila la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Tomás Zúñiga y María T. Pineda—Se dispensa á Alvaro Nataren y Antonia Hércules el parentesco de 4.º grado de consanguinidad—Dispénsase la publicación de edictos á Ramón Medina y Mercedes Castro—Se dispensa á Sinfonso del Cid y Teresa López la publicación de edictos—Se dispensa á Leopoldo Mejía y Rosa Palomo la publicación de edictos—Nómbrese á don Juan Félix Aguilar, interinamente, Inspector de Policía de este departamento—Se dispensa á Miguel Hernández Ochoa y Cecilia Cabrera López la publicación de edictos—Nómbrense escribientes supernumerarios de la Dirección General de Estadística á don Jacinto Motta y don Julián López Pineda—Autorízase la erogación de \$ 56.68.

HACIENDA. —Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro, correspondiente al mes de julio de 1901—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 1

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—Declárase constitucionalmente instalado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á primero de enero de mil novecientos dos.

Rafael Alvarado, Presidente. — Manuel Bonilla, Vicepresidente. — Alberto Uclés. — J. M. Villafranca. — Leandro Rojas. — Isaac Reyes. — J. R. Rivas. — Francisco J. Mejía. — J. M. Alvarado. — Diego Zúñiga. — Gregorio Reyes. — Sabino Tinoco. — Samuel Gómez E. — Jesús Estrada. — Miguel O. Bustillo. — Ricardo López. — Luis Suárez.

—Carlos J. Pinel.—R. Lobo Herrera.—Ricardo Pineda.—José María Gálvez.—José María Agurcia.—Jerónimo Zelaya.—Jesús Bendaña.—F. A. Matute.—Saturnino Medal.—Días Guerrero.—Silverio Laínez, Secretario.—Joaquín Soto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

JUAN A. ARIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

CAMILO T. DURÓN.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio Moreno y María Antonia Padilla.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Moreno y María Antonia Padilla, vecinos de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Martín Avila y María Antonia Avila la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Martín Avila y María Antonia Avila, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Tomás Zúñiga y María T. Pineda.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Zúñiga y María T. Pineda, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Alvaro Nataren y Antonia Hércules el parentesco de 4.º grado de consanguinidad.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1901.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Alvaro Nataren y Antonia Hércules, vecinos de Valladolid, departamento de Gracias, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ramón Medina y Mercedes Castro.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Medina y Mercedes Castro, vecinos de La Labor, departamento

de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sensenti.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Sinforoso del Cid y Teresa López la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sinforoso del Cid y Teresa López, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Leopoldo Mejía y Rosa Palomo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leopoldo Mejía y Rosa Palomo, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Juan Félix Aguilar, interinamente, Inspector de Policía de este departamento.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Que durante el tiempo de la licencia concedida al Inspector de Policía don Clemente Alvarado, por enfermedad, lo sustituya en ese empleo el señor don Juan Félix Aguilar, Inspector en el Cuerpo de Policía de la capital.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se dispensa á Miguel Hernández Ochoa y Cecilia Cabrera López la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Hernández Ochoa y Cecilia Cabrera López, vecinos de Cedros, en

este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrense escribientes supernumerarios de la Dirección General de Estadística á don Jacinto Motta y don Julián López Pineda.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1901.

Manifestando el Director General de Estadística que, con motivo de las diversas operaciones del Censo, se han aumentado considerablemente los trabajos de su oficina, por lo que se hace necesario el nombramiento, durante los meses de diciembre y enero próximos, de dos escribientes supernumerarios; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar con tal carácter, y durante los meses referidos, á los señores don Jacinto Motta y don Julián López Pineda, quienes devengarán el sueldo de \$ 50.00 mensuales cada uno; debiendo imputarse la cantidad total de \$ 200.00 que arrojan dichos sueldos, á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 56.68.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 56.68, que se entregarán á la Farmacia de Arias, Fiallos y Cia., de Santa Rosa de Copán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad. Dicha erogación deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro, correspondiente al mes de julio de 1901.

Yoro: 5 de agosto de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa

Me hago el honor de informar á Ud. sobre el movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de julio recién pasado. La producción total ascendió á \$ 7.135.14, por los siguientes:

RENTAS	Producción en		Alza	Producción en	
	junio	julio		Alza	Baja
Existencia anterior.....	1.073	814	75	37	
Renta de aguardiente.....	4.243	4.033	50	50	
aduanera.....	32	26	50	50	
de licores.....	451	335	00	25	
pólvores.....	297	224	25	73	
especies timbradas.....	656	566	22	90	
Varios ingresos.....	180	229	35	06	
	\$ 6.934	\$ 7.135	\$ 48	\$ 494	
	762	14	80	68	

En nota especial demuestro á Ud. las partidas de que se compone la suma total de "Varios Ingresos"—\$ 229.35—que es la misma de ingresos extraordinarios, por la cual me permito pedirle la orden de cargo respectiva.

Con los productos del mes se pagaron sueldos civiles y militares, subvención de escuelas correspondiente á junio último, pensiones de montepío á inválidos por el mismo mes, principal de contratistas y los varios gastos de las rentas, quedando todavía una existencia en metálico de \$ 1.054.18. El cuadro siguiente demuestra el detalle de los

RAMOS	EGRESOS		Gastos en julio	
	Junio	Julio	Aumento	Disminución
Gastos de las rentas.....	1.108	374	1.269	964
Gobernación.....	583	804	584	15
Justicia.....	259	668	261	00
Hacienda.....	274	50	326	55
Fomento.....	817	60	849	00
Guerra.....	1.148	00	1.160	30
Gastos por cuenta de la Dirección.....	972	75	1.180	00
Saldo en efectivo.....	1.770	07	1.504	18
	6.934	762	7.135	14
			466	26

	1899 á 1900	1900 á 1901
Renta de aguardiente.....	\$ 30.530.82	\$ 29.125.01½
Renta de licores..	1.359.00½	191.37
— pólvora.	1.401.50	1.531.97½
— especies timbradas.....	3.982.96	3.822.23
Ingresos eventuales.....	3.139.44	3.472.93½
Suman	\$ 40.413.73½	\$ 38.141.52½

La diferencia se descompone así:

	Diferencia á favor	Diferencia en contra
Renta de aguardiente.	\$ 1.407.80½	
— licores.....	1.167.63½	
— pólvora.....		\$ 130.47½
— especies timbradas.....	160.73	
Ingresos eventuales..		333.49½
Suman	\$ 2.736.16½	\$ 463.97

La deuda del presente año es considerable porque, como el señor Ministro comprenderá, la producción rentística ha sido insuficiente para cubrir el presupuesto, más los extraordinarios.

Han dejado de pagarse en su totalidad las subvenciones á escuelas, y se ha atendido muy poco á los pensionistas.

Los pagos del servicio administrativo se han hecho con regularidad, quedando una deuda de \$ 1.197.50, como sigue:

Ramo de Gobernación.....	\$ 210.00
— Policía.....	30.00
— Justicia.....	1.225.00
— Telégrafos.....	270.00
— Guerra.....	262.00
Suma	\$ 1.997.00

Con muestras de respeto, tengo á mucha honra suscribirme de Ud. atento S. S.

D. ARELLANO.

AVISOS

EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que á la letra dice así:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: 26 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de lesiones inferidas á María de la Cruz Benítez, de este municipio.—Resulta: que el 18 de septiembre último este Juzgado de Paz principió la investigación del delito y su autor.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con el dictamen del Médico Forense; y—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de lesiones: que de autos resulta probado que Eustaquio Benítez es el autor del predicho delito; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, á nombre de la República y en observancia de lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política, 407, número 4.º, y 408 del Código Penal; 1.757 y 1.758 del Código de Procedimientos, decreta la prisión provisional contra el enunciado Eustaquio Benítez; á cuyo efecto librese mandamiento en la forma de estilo al Alcalde de estas cárceles para que reciba á dicho delincuente: ordena que se embarguen bienes del reo, en cantidad de cien pesos, para responder á las resultas civiles del juicio; para lo cual librese despacho al Alcalde auxiliar del caserío La Laguna, de este municipio, á menos que el reo presente fianza por igual valor.—Habiendo dado aviso á estos oficios el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Eustaquio Benítez por no encontrarse en el caserío de La Laguna ni en esta ciudad; en consecuencia, librese requisitoria á los Jueces de instrucción de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión. Filiación del reo: es de veinticinco años, casado, labrador, trigueño, ladino, lampiño, bigote algo poblado, de ojos vivos, descalzo, viste dril, sombrero de junco; tiene tres hijos varones y una mujer.—Requírase al reo para que com-

El Guarda volante de Tela dice, en oficio de 21 del mes á que este informe se refiere: "Anoche, entre las once y las doce, encontré en casa de la morena Marta Aranda, tres cajas gas y caja y media de jabón azul. Como los objetos relacionados no han sido presentados bajo guía, ni comprados aquí, según datos, he tenido á bien ponerlos á la orden del Juzgado, etc., etc. Es de urgente necesidad una embarcación oficial, para evacuar con éxito algunas comisiones; pues, por lo común, se sabe que cuando cargan ó introducen objetos clandestinos, fondean mar afuera."

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro; suscribiéndome de Ud., con el mayor respeto, muy atento y S. S.

GREGORIO DE LEÓN.

Inferme del Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

La Esperanza: 12 de agosto de 1901.

Sr. Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico durante el año económico de 1900 á 1901.

Al poner de manifiesto la comparación entre la producción del año anterior con la del á que me refiero, lo hago con profunda pena.

Comparadas estas dos mermas, se ve que hubo disminución de \$ 2.272.19½ en el presente año.

Creo deber alguna explicación acerca de la baja de las rentas en el año á que me refiero:

La de aguardiente ha sido causada por la abundancia del contrabando, especialmente en el litoral de la frontera con la República de El Salvador, el que no ha sido posible destruir, á pesar de los esfuerzos que se han hecho. También el contrabando de chicha entorpece de una manera notable el aumento de la producción. Los indígenas se dedican á la elaboración y consumo de este artículo; toda la actividad desplegada para evitar tan grave mal, se hace casi nula en la actualidad, porque no sólo he luchado con malos empleados (Inspectores), lo que ha dado motivo á continuas renovaciones, sino que también contra odios personales de parte de aquellas personas que creen que el cumplimiento del deber es un delito, y que la aplicación de penas, como las multas, á los elaboradores y consumidores de chicha, es una expoliación. No creo de más manifestar que las multas impuestas á dichos contrabandistas arrojan la suma de \$ 2.526.00; esta cantidad ha sido casi suficiente para el pago de policía.

Otra causa ha sido la falta de granos de primera necesidad en todo el departamento, durante estos últimos meses; y como la pobreza de los habitantes es mucha, apenas si han bastado para suplir las necesidades de conservación; pero dada la abundancia de lluvia actual, tengo fundadas esperanzas que esta renta mejorará en el año que ha principiado.

En la renta de licores han influido las mismas causas.

El surtido de especies timbradas ha sido completo; la Dirección General de Rentas ha atendido á remitir los pedidos con puntualidad.

parezca, dentro de veinte días, á este despacho, y pasado el término se le declarará la rebeldía.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa; fíjese también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más visibles de esta ciudad.—Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.763, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario.—Conforme con su original, libro, sello y firma la presente en Comayagua, á los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario. 6

Se solicita una zona mineral en el departamento de Choluteca.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en 28 de octubre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Patricio H. O'Hora, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, dentro de la cual quedarán comprendidas las minas "Trinidad," "Dos Hermanos" y "La Esperanza," sitas en el punto denominado San Juan, que pertenecen al solicitante. La zona expresada formará un cuadrilátero; y tendrá los siguientes límites: al norte y sur, terrenos ejidales de El Corpus; al oriente, terreno "Agua Fria;" y al occidente, terrenos de "La Fortuna."

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1901.

Francisco Altschul.

EVARISTO BONILLA CRUZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción de la República hace saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal á los individuos Saturnino y Tereso Rodríguez por los delitos de allanamiento de morada en casa de Felipe Bonilla, sita en el Cerro Grande, de esta jurisdicción; lesiones á Francisco Reyes y amenazas á Felipe Banezas, hechos cometidos el catorce de este mes, como á las doce meridiano; y no habiéndose presentado para notificarles el auto de procesamiento que se les ha decretado, ni logrado su captura, no obstante la actividad con que se les persigue, en nombre de la ley exhorto á Uda. para que, si aparecen en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado de Paz; ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación de los procesados: el primero, de buena estatura, como de cuarenticinco años de edad, color cobrizo, ojos amarillos, barba de pera y bigote grueso, y viste de pantalón y camisa; el segundo, de regular alto, color cobrizo, como de veintinueve años y sin barba; ninguno de ellos tiene cicatriz visible.—Aramecina: 27 de septiembre de 1901.—Evaristo B. Cruz.—Ante mí, J. Jacinto Velásquez, Secretario.

LUCIO PAZ,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, por la ley, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en este Juzgado

se instruye sumario, decretándose procesamiento y prisión provisional á los individuos Agustín é Ignacio Mejía y Ramón Loza, por el delito de atentado á la autoridad del Alcalde auxiliar Arcadio Cuevas; todos de oficio labrador y de este municipio; y no habiéndose logrado su captura, por ignorarse su paradero, requiero á Uds. para que, si aparecieren dichos reos en la jurisdicción del Juzgado á su cargo, se sirvan mandarlos capturar y, en su caso, remitirlos á las cárceles de esta ciudad, en la forma de estilo, para los efectos de ley. Filiación: los dos primeros son de color trigueño, pelo y ojos pardos, cara pequeña y redonda, adolecen de cavil, imberbes y como de veintidós años de edad; el tercero es de color trigueño, pelo y ojos negros, cara redonda, sin barba, de la misma edad, siendo todos descalzos y de pequeña estatura.—Librado en Danlí, á dos de octubre de mil novecientos uno.—Lucio Paz.—Juan M. Sousa.—Manuel V. Castillo.—Es conforme.—Danlí: 2 de octubre de 1901.—Lucio Paz.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Abogado don Pedro A. Trejo, en representación del señor don Benjamín Milla, vecino de la ciudad de Gracias, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno conocido con el nombre de "Gualcira," y al que da el denunciante el nombre de "Berlín," cuyos límites son: al norte, terreno ejidal de Atima; al sur, terreno de los señores Luis y Servaldo Castellanos y demás condueños, y el de "Cololaca," perteneciente al pueblo de La Iguala; al oriente, terreno "El Suptal," de las aldeas de Gualcira y Peñas; y al occidente, terreno ejidal de Lepaera. Consta la faja denunciada como de trescientas hectáreas, aproximadamente, propias para la agricultura, y situada en jurisdicción municipal de Atima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 21 de diciembre de 1901.

31

JUAN DE D. DÍAZ.

JESUS ZAVALA.

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que los señores Felipe Jorge Miguel Castro y Antonio Rodríguez han sido declarados procesados por lesión infirida á Alejo Campo; y no habiéndose presentado para notificarles dicho acto en el término del emplazamiento, exhorto á Uda. para que, si aparecen en su jurisdicción, sean capturados y remitidos á este Juzgado, con las seguridades de estilo; ofreciendo reciprocidad en casos análogos. Filiación de los reos: se ignora; solamente se sabe que son vecinos de Yoro.—Librado en El Porvenir, á veinte y uno de septiembre de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Francisco Andara.—Miguel M. Aguiluz. 9

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Síndico municipal del pueblo de Santa Rita, en este departamento, don Fulgencio Rodríguez, se ha presentado á esta Administración denunciando como baldío el terreno llamado "El Suital," sito en jurisdicción de dicho pueblo, el cual terreno desea adquirir como ejidos, siendo sus límites: por el norte, montaña de La Minita, perteneciente á don Manuel Muñoz; por el este, con "La Pimienta," terreno de la sucesión de don Nicanor Milla; por el sur, con el terreno "El Suital," del pueblo de San Francisco de Ojuera; y por el oeste, con terrenos nacionales. El terreno descrito es propio para la agricultura, y contiene, aproximadamente, una légua cuadrada de superficie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 30 de noviembre de 1901.

9

JUAN DE D. DÍAZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor don Luis Arriaga se ha presentado ante esta Administración denunciando el terreno denominado "Sara," sito en jurisdicción de San Marcos de Sierra, en este departamento, cuya área ó extensión es de doscientas hectáreas, propio para la crianza de ganado; siendo sus límites: al norte y oeste, con terrenos de la mortual de don Benedicto Villa; al este, con el río de Intibucá; y al sur, con ejidos del pueblo de San Marcos de Sierra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

La Esperanza: 19 de noviembre de 1901.

D. ARELLANO.

Correos

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha en adelante no se recibirá, en ninguna oficina de Correos de la República, correspondencia que no cumpla exactamente con lo dispuesto en el artículo 95 del título XXV del Reglamento de Correos, que dice:—"Las cartas deben depositarse perfectamente cerradas, sin ninguna rotura ni suciedad en los bordes del pegamento. Será rechazada toda pieza que se presente con algunos de estos defectos; y si se hubiere depositado en los buzones, se dejará en rezago."

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

EUSEBIO TOLEDO,
Director General.

Aviso al comercio

Para evitar reclamaciones y perjuicios, se suplica á los interesados que adviertan á sus corresponsales del exterior que pongan más cuidado en el empaque de fardos postales y encomiendas, pues la mayor parte de las veces vienen éstos deshechos, y los objetos contenidos en ellos se ensucian y deterioran. Sería conveniente que estos artículos vinieran envueltos en género y cosidos, ó en tela impermeable.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,
Director.

Contrata postal

En la segunda quincena del presente mes, se rematará en el mejor postor la Contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y la ciudad de Yoro, lo que pongo en conocimiento de los interesados, á fin de que presenten las propuestas correspondientes.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,
Director.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42